

VISTO:

El expediente N°UDP00020260000161 que contiene la Nota Informativa N°D000110-2026-UDP-HJATCH (02.02.2026), el Informe N°031- 2026- ETCA-UPER/HJATCH (28.01.2026), de las programaciones de Guardias Hospitalarias del Personal Destacado del Hospital José Agurto Tello de Chosica, correspondiente al mes de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3 que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúo el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, los recursos humanos con que se cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, mediante Informe Técnico N°001021-2020-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil —SERVIR, señala que el trabajo de guardia es la actividad que realiza el equipo básico de guardia, conformado por personal de la salud (profesional y no profesional) obligados a cumplir el rol de guardias hospitalarias, por necesidad o continuidad de los servicios asistenciales, en las Unidades de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos. Por lo tanto, el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que constituyen el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°216-2014-EF, se aprueba a partir del 01 de setiembre del 2014 el incremento en un 55% del monto por concepto de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud Médicos Cirujanos;

Que, a través del Decreto Supremo N°232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°D000047-2025-DIGEP-MINSA, se está considerando en el presente mes como máximo la programación de diez (10) guardias hospitalarias;

Que, mediante la Nota Informativa N°D000110-2026-UDP-HJATCH (02.02.2026) en relación al informe N°031- 2026- ETCA-UPER/HJATCH (28.01.2026), que sustenta la programación de guardias



asistenciales del personal destacado del Hospital de Chosica, correspondiente al mes de enero de 2026, a fin de que se sirva disponer la emisión de la Resolución Directoral correspondiente. La programación se encuentra conforme a lo establecido en la R.M. N.º 573-92-SA/DM, considerando que el Hospital de Chosica se ubica en zona urbano marginal, por lo que se programan diez (10) guardias (seis nocturnas y cuatro diurnas), con un monto total de S/ 8,402.83 soles, para once (11) servidores asistenciales;

Que, el artículo 14º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, dispone que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias mediante Resolución Directoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°028 - 2026 -UFAJ/HJATCH de fecha 03 de febrero de 2026;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°32513, que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°32185, Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°015-2018-SA, Decreto Supremo N°232-2017-EF, y Resolución Ministerial N°573-92-SADM y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 042-1138, Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N.º 656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14 de la Resolución Ministerial N.º 984-2025-MINSA, y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Programación de las Guardias Hospitalarias del Personal Destacado del Hospital "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA", correspondiente al mes de enero de 2026; por suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 83 / 100 NUEVOS SOLES (S/ 8,402.83 Soles)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad, conforme al Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará la Específica de Gasto 21.13.31 "Guardias Hospitalarias" de la Genérica de Gasto 21. "Personal y Obligaciones Sociales"

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SACHUN ALANYA
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

JPSA/KMCT/LAFP/jmvi

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Personal
- () Comunicaciones
- () Archivo.

